Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 091 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 319/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19" - ID N° 383.613.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19" - ID N° 383.613; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Laboratorio Central de Salud Pública, a través de la Nota DA- RC-LCSP N° 77/2021, de fecha 29 de enero de 2021, solicita la ampliación del 20% del CONTRATO N° 319/2020, suscrito con la Firma INFOTEC S.A. en el marco de la CVE N° 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19" - ID N° 383.613, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO N° 319/2020 Proveedor: INFOTEC S.A.							
Item	Producto	Cantidad Adjudicada	Unidad de Medida	Presentacion	Precio Unitario Adjudicado	Pedido AMPLIACIÓN	Monto AMPLIACIÓN
1	Equipo para toma de muestra	60.000	UNIDAD	UNIDAD	22.600	12.000	271.200.000
3	Hisopo	60.000	UNIDAD	UNIDAD	2.870	12.000	34.440.000
4	Tubo de plástico	24.000	UNIDAD	UNIDAD	16.178	4.800	77.654.400
MONTO TOTAL AMPLIADO							383.294.400

Que el contrato N° 319/2020, suscrito en el marco del proceso de CVE N° 74/2020 se encuentra vigente.

Que, la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, se encuentra pendiente de emisión, por lo que la suscripción de la Adenda respectiva está supeditada a la obtención del mismo.

Que el Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 091 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 319/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19" - ID N° 383.613.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

Que son necesarias las adecuaciones y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones relacionadas a las adquisiciones de bienes y servicios.

Que en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de monto del contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, por lo tanto, se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que el Art. 19 del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otros, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen D.O.C. Nº 46/2021, de fecha 02 de febrero de 2021, emitió su perecer favorable a lo solicitado.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 231, de fecha 15 de febrero de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de monto del Contrato N° 319/2020 suscrito con la Empresa INFOTEC S.A. en el marco de la CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19" - ID N° 383.613, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO N° 319/2020 Proveedor: INFOTEC S.A.							
Item	Producto	Cantidad Adjudicada	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Adjudicado	Pedido AMPLIACIÓN	Monto AMPLIACIÓN
1	Equipo para toma de muestra	60.000	UNIDAD	UNIDAD	22.600	12.000	271.200.000
3	Hisopo	60.000	UNIDAD	UNIDAD	2.870	12.000	34.440.000
4	Tubo de plástico	24.000	UNIDAD	UNIDAD	16.178	4.800	77.654.400
MONTO TOTAL AMPLIADO							383.294.400

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 091 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 319/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 74/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19" - ID N° 383.613.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

Artículo 2º. Ordenar que la Firma INFOTEC S.A., presente la ampliación de las pólizas de fiel cumplimiento de los contratos, conforme a los montos correspondientes.

Artículo 3º. Establecer que la Adenda sea suscrita por la Titular de la Dirección General del Laboratorio Central de Salud Pública, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 4º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 5º. Disponer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781. del 30 de junio de 2006.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

26

DAUD

RECIBIDO
18 FEB 2021
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
16312/21

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
19 FEB. 2021 HORA: 09:34
16312/21 FIRMA: